SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE PLAZO No.01 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 1692-2023

Fuente de los recursos destinados al contrato principal:	**RECURSOS PROPIOS**				
Fecha de elaboración de la solicitud:	07	de	JUNIO	de	2024

GRADO DE RESPONSABILIDAD

- El supervisor velará por las razones por las cuales se solicita la suspensión de plazo No. 01 al contrato de interventoría No. 1692-2023, estén plenamente justificadas ante la administración y no causen perjuicio alguno a la prestación del servicio ni a los recursos del estado.

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

CONVENIO		**ORDEN**		**CONTRATO**	**X**
Contrato número:	1692	de	2023		
EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA A REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE A LA CONSTRUCCION DE POLIDEPORTIVOS EN LAS VEREDAS EL CREDO Y PLAN PURETO DEL MUNICIPIO DE BALBOA CAUCA.CODIGO BPIN: 2021003190128					
Supervisor:	DEIBY FABIÁN ZAMBRANO JIMÉNEZ				
Contratista:	**EDIFICAR COLOMBIA INGENIERIA SAS** Nit. 901.445.224-1 **JOSÉ LUIS RÍOS FUENTES** C.C. 4.614.806 de Popayán				
Valor inicial del contrato:	CIENTO ONCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($111.149.999) IVA INCLUIDO				
Plazo inicial del contrato:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ DE SEIS (6) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.				
Fecha de inicio del contrato:	29	de	AGOSTO	de	2023

SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE PLAZO No.01 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1692-2023

2. ANTECEDENTES (Son los documentos que se han suscrito durante la ejecución)	
Prórrogas, adiciones y modificaciones:	
Firma del contrato:	26/04/2023
Acta de inicio:	29/08/2023
Otro SÍ No. 01:	30/12/2023
Otro SÍ No. 02:	14/03/2024
Otro SÍ No. 03:	15/05/2024

3. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD	
Justificación de la solicitud:	**1)** El día 26 de abril del 2023, el Departamento del Cauca suscribió el contrato de interventoría No. 1692-2023, con JOSÉ LUIS RÍOS FUENTES, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 4.614.806 de Popayán, en calidad de representante legal de EDIFICAR COLOMBIA INGENIERIA SAS, con el objeto: EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA A REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE A LA CONSTRUCCION DE POLIDEPORTIVOS EN LAS VEREDAS EL CREDO Y PLAN PURETO DEL MUNICIPIO DE BALBOA CAUCA.CODIGO BPIN: 2021003190128. **2)** El 29 de agosto de 2023, se suscribió el acta de inicio, con lo cual el contratista en cumplimiento de sus obligaciones contractuales inició el desarrollo de sus actividades. **3)** El día 30 de diciembre de 2023, se suscribe otrosí No 1 al contrato de interventoría No.1692-2023. **4)** El día 14 de marzo de 2024, se suscribe otrosí No.2 al contrato de interventoría No. 1692-2023. **5)** El día 15 de mayo de 2024, se suscribe otrosí No.3 al contrato de interventoría No. 1692-2023. **6)** El día 06 de junio de 2024, el contratista mediante oficio LVS-CAUCA-016-2024, solicita la suspensión de plazo al contrato de obra 1472-2023, fundamentado en que "... El orden público en el municipio de Balboa se encuentra en un estado crítico como es de conocimiento de todos, lo cual genera una intermitencia en los trabajos que se vienen realizando en la zona ...". **7)** Mediante comunicado de fecha 06 de junio de 2024, EDIFICAR COLOMBIA INGENIERIA SAS como interventor, da aval a la solicitud de contratista por un plazo de (1) mes y a su vez, solicita también a la supervisión, suspender el contrato de interventoría No. 1692-2023 por un (1) mes. **8)** La supervisión del Departamento avala la suspensión del contrato de interventoría 1692-2023 por un (01) mes. Por lo anterior la supervisión

SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE PLAZO No.01 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 1692-2023

	considera viable la suspensión en plazo No. 01 del Contrato No. 1692-2023 con base en lo siguiente. **SUSTENTO LEGAL**: De conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 14 de la ley 80 de 1993, las Entidades Estatales "*Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado*"; así mismo, en el artículo 16 se establece "*Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios.*" Adicionalmente, en el artículo 40 de la Ley 80 se estipula que: "*Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales*" y, acudiendo a la autonomía de la entidad para lograr la meta establecida en el contrato 1692-2023. **SUSTENTO TÉCNICO**: Mediante comunicado de fecha 06 de junio 2024, EDIFICAR COLOMBIA INGENIERIA SAS, contratista de interventoría, solicita se suspenda el contrato de interventoría No. 1692-2023 por plazo de un (01) mes, con ocasión a las causas expuestas y debidamente sustentadas en dicho oficio. **SUSTENTO ECONÓMICO:** El valor del contrato principal, continúa sin ninguna modificación ni adición.

CLÁUSULAS	
CLÁUSULA PRIMERA	**SUSPENSIÓN.** Suspender el plazo de ejecución del contrato por **UN (01) MES,** o antes si se superan los hechos que generaron la suspensión.
CLÁUSULA SEGUNDA	**GARANTIAS:** como consecuencia de la suspensión temporal, la vigencia del contrato se correrá en el número de días correspondientes a la misma, más los días que falten por ejecutar
CLÁUSULA TERCERA	En virtud de la suspensión en plazo No.01 no se genera costos por mayor permanencia.

SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE PLAZO No.01 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 1692-2023

CLÁUSULA CUARTA	Para efectos del plazo extensivo para la ejecución del objeto contractual no se computará el tiempo que dure la presente suspensión no. 01 del contrato de interventoría 1692-2023.
CLÁUSULA QUINTA	Las partes acuerdan que una vez se superen las causas que originaron esta suspensión No.01, la ejecución del contrato en mención se reiniciará mediante acta suscrita por los mismos.
CLÁUSULA SEXTA	En virtud de la presente suspensión No. 01, al reanudarse la ejecución del contrato, se deben ampliar las pólizas a favor de la entidad.
CLÁUSULA SEPTIMA	**PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** La suspensión No. 01, se considera perfeccionada con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma Secop II .

Institucionalmente,

DEIBY FABIAN ZAMBRANO JIMENEZ
Profesional Universitario

Proyectó: Yhon Jairo Ojeda Cepeda – Ing. Apoyo Supervisión- Secretaría de Infraestructura-